



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



J01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AMPARO DE POBREZA
RDO. 2021-00032-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Veinticinco de Marzo de Dos Mil Veintiuno**

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS, para que se le designe un profesional del derecho y la represente en el trámite del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS manifiesta bajo juramento que no cuenta con los recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado ni los gastos que genera el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

El legislador instituyó el AMPARO DE POBREZA para aquellos que no pueden asumir los costos de su defensa de sus intereses.

El Código General del proceso en el artículo 151 establece qué personas pueden ser amparadas por pobres y señalan los requisitos que deben ser satisfechos por quien pretende el beneficio.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Simacota,

RESUELVE

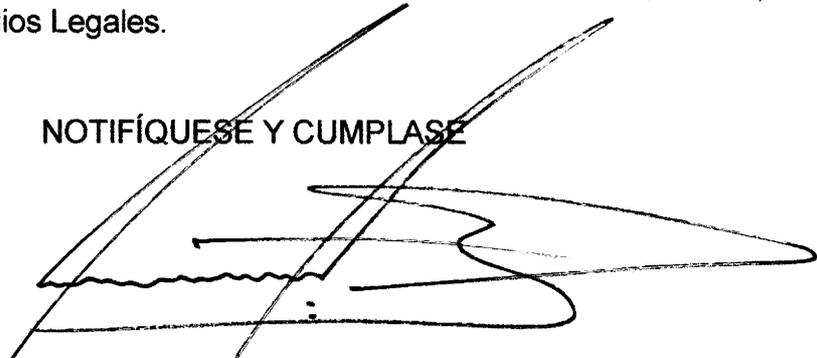
PRIMERO: CONCEDER a la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS con cédula N. 1101682742 , celular 31328836705 residente en la Carrera 7 N.- 7-33 del barrio Jerusalén de este Municipio, el AMPARO DE POBREZA de que trata el artículo 151 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado por amparo de pobre de la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS al Doctor PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ portador de la Cedula N. 91.109.243 expedida en el Socorro y T.P. 187.842 C.S.J, para que la represente durante el trámite del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

TERCERO: Notifíquese a la Doctor PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ, esta designación por los medios Legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.